



MAT: DECLARESE INADMISIBLE.
I.D 2997-83-lp17.

Decreto Alcaldicio N° 2413

Monte Patria, 16 de febrero de 2018.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en materia de gestión Municipal, publicada en el Diario Oficial con fecha 03 de Mayo del 2000;
- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Compras Públicas Art. 9° que dice "El órgano contratante declarará inadmisibles las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases. Declarará desierta una licitación cuando no se presenten ofertas, o bien, cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses. En ambos casos la declaración deberá ser por resolución fundada";
- Decreto N° 250, que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
- Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06/12/2012 donde señala la elección del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- Decreto Alcaldicio N° 14.962, de fecha 09/12/2016, que establece Delegación de Facultad de firma;
- El Decreto Alcaldicio N° 15.913 del 06 de diciembre de 2017, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2018;
- Pedido de Materiales N° 3338 fecha 11.10.2017 emitido por secpla ;
- Decreto Alcaldicio N° 13.163 de fecha 11.10.2017 que publica la propuesta Publica ID 2997-83-Lp17;
- Ficha de licitación;
- Ofertas de los proveedores;
- Aclaraciones a la oferta de licitación 2997-83-lp17
- Informe Razonado de fecha 16.02.2018; y
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo.

DECRETA:

1.-DECLARESE inadmisibles las ofertas presentada en propuesta Pública denominada: "**ADQUISICION DE GENERADORES ELECTRICOS PARA LA COMUNA DE MONTE PATRIA I.D. 2997-83-LP17**", según lo establecido en informe razonado de fecha 16.02.2018 conforme a lo siguiente:

de acuerdo a la pauta de evaluación, EL PROPONENTE que cumple con el 90% de los requisitos solicitados es la empresa ELECTRO POWER, RUT: 76.257.832-, pero de acuerdo al comisión evaluadora .los decibeles entregados por el oferente de los equipos no cumple las normas de emisión para equipos en zona rurales de 80 decibeles, se trató de evaluar con 102 pero por seguridad de los operación, se concluyó que no era adecuado adjudicar estos equipos, por ende la comisión evaluadora de acuerdo al artículo 40 bis del reglamento de compras públicas , decide que no resultan convenientes a los intereses de la entidad licitante. Por ende se decide dejar inamisible la propuesta pública id: 2997-83-Lp17.

Se procede a realizar un nuevo llamado a propuesta pública.

Pablo Barrantes Díaz
SECRETARIO MUNICIPAL

ARC/aza

- Dirección de Administración y Finanzas
- Archivo Secretaría Municipal de Planificación
- Oficina de Partes



ALCALDE
Camilo Ossandon Espinoza